



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01586 2014-A/MPMN

Moquegua, 03 DIC. 2014

VISTOS.- El expediente administrativo con registro N° 028947, Informe N° 1032-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1488-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 974-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 1219-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 3300-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1020-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; **todo sobre Compensación Vacacional a favor de don MARIO FELIX FIGUEROA CHACON**, Proveído N° 1125-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, don Mario Félix Figueroa Chacón, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Programa de Funcionamiento, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Empleado Contratado (Funcionario), Dir. Sist. Admvo. I Nivel "F-2", desde el 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de Julio del 2012, según Resolución de Alcaldía N° 034-2011-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 013-2013-A/MPMN, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 1488-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN e Informe N° 974-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, las Áreas de Remuneraciones y Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remiten el record laboral y asistencial de don Mario Félix Figueroa Chacón, de los cuales se desprende el record trunco de: cero (00) años, siete (07) meses y cero (00) días de labor y el reporte por concepto de faltas y/o inasistencias injustificadas en ejercicio del cargo directivo correspondiente al Programa de Funcionamiento, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 1219-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014, el (e) del Área de Contratos, informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que don Mario Félix Figueroa Chacón, ha acumulado un record trunco de: cero (00) años, siete (07) meses y cero (00) días de labor en la Municipalidad - Programa de Funcionamiento y según liquidación adjunta visada por el Área de Remuneraciones, corresponde el importe total ascendente a S/. 2,196.79 (Dos mil ciento noventa y seis con 79/100 nuevos soles), por concepto de vacaciones truncas, el mismo que se deberá hacer efectivo, previo a los aportes y descuentos de ley que correspondan.

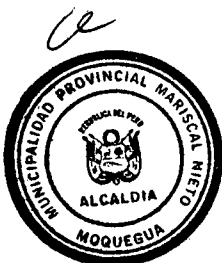
Que, mediante Informe N° 3300-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2014, el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración la Certificación Presupuestal para pago de vacaciones truncas, a favor de don Mario Félix Figueroa Chacón, por el importe total de S/. 2,196.79 (Dos mil ciento noventa y seis con 79/100 nuevos soles), para su posterior reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1020-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de Octubre del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago de Vacaciones Truncas, del mismo se desprende que, a fin de atender lo solicitado se han efectuado las modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la asignación de compensación vacacional de acuerdo al siguiente detalle;

Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Secuencia Funcional	: 0017 Monitorear y Evaluar el Cumplimiento de Planes de Desarrollo Local
Clasificador	: 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 2,015.40 2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 181.39

Monto Total	: S/. 2,196.79 (Dos mil ciento noventa y seis con 79/100)
--------------------	--

Que, mediante Proveído N° 1125-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2014, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca - Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el expediente administrativo sobre pago de vacaciones truncas





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

del CPCC. Mario Félix Figueroa Chacón, a efecto que resuelva conforme a lo dispuesto en el Numeral 13, art. 47° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, conforme lo establece el art. 25° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante D.S. N° 005-PCM, en su art. 102° prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, en el mismo cuerpo normativo establece en su art. 104° que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-90-PCM; y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de don **MARIO FELIX FIGUEROA CHACON**, por el record trunco de (00) años, siete (07) meses y cero (00) días de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de **S/. 2,196.79** (Dos mil ciento noventa y seis con 79/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;



- Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados
- Rubro** : 07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- Secuencia Funcional** : 0017 Monitorear y Evaluar el Cumplimiento de Planes de Desarrollo Local
- Clasificador** : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 2,015.40
2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 181.39

Monto Total : **S/. 2,196.79** (Dos mil ciento noventa y seis con 79/100)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 44 (cuarenta y cuatro).



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
MGR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN
FPZR/SGPBS